

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo especial de imposición de servidumbre
Rad. Nro. 11001310302420200031300

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que Juliana Calderón Ramírez y Angie Castañeda Martínez una vez notificadas personalmente del auto que admitió la demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020¹, durante el término de traslado concedido por la ley guardaron silencio.

Previo a resolver sobre la notificación personal del señor Alejandro Guerra Ortiz, se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del citado sujeto procesal allegando las pruebas pertinentes², toda vez que en el escrito de demanda se indicó desconocer dicho dato.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación de Santiago Calderón Ramírez, como quiera que se remitió a la dirección calderon.581@gmail.com la cual difiere de la informada por éste como aparece en la escritura pública 2584 de 5 de julio de 2017 aportada como anexo de la demanda: santiago.calderon.581gmail.com.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que la Secretaría de esta sede judicial dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto emitido el 22 de junio de 2021³, publicando en nuestro micrositio web en la sección de avisos,⁴ el aviso emplazatorio de los demandados⁵, así como también, se agrega la publicación en debida forma del edicto en (i) prensa y (ii) radio regional y (iii) la fijación del mismo en la entrada del predio efectuada por la sociedad accionante⁶.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Diana Paola Duarte Trigos como apoderada sustituta de la sociedad demandante conforme a la sustitución efectuada⁷ y el artículo 75 del estatuto procesal civil.

En cuanto a la petición elevada por el señor Julián Daniel Buitrago Galindo⁸, tendiente a que se le remita el acceso al expediente digital, se requiere al mismo para que anexe poder y/o autorización del demandado Santiago Calderón Ramírez

¹ 044MemorialCorreoProcesos.eeb. 23.06

² Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

³ 041AutoEmplaza.01.22.06

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-civil-del-circuito-de-bogota/76>

⁵ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/39785446/57OficioAvisoEmplaza.01.08.11.pdf/42477c0a-8fcc-49db-98f8-1d4311e5cd1b>

⁶ 059CorreoAllegaSoportePublicacion.09.10.12.

⁷ Página cinco del documento 060CorreoSustituciónySolicitud.05.19.01.

⁸ 049CorreoSolicitudExpedienteDigitalizado.01.13.10., 057CorreoSolicitudExpedienteDigital.01.06.12. y 061CorreoAportaAutorizacion.05.20.01.

otorgada desde su correo electrónico tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 o, en su defecto, con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por Secretaria comuníquese lo anterior a través del correo juridica@dni.com.co y, en caso de que se allegué la documental requerida, remítase el expediente al interesado.

Surtido lo anterior y en firme la presente decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. _____</p> <p>Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
